

Asunción, 25 de setiembre de 2025

Señor

**Dr. Juan Agustín Encina**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a las observaciones realizadas por el Técnico Verificador en el marco del proceso identificado con el ID N° 474763 "**Reparaciones menores en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero - Plurianual**", a efectos de emitir las siguientes aclaraciones:

#### N° 1 - Observaciones del Verificador

##### **Observaciones: No remiten autorizaciones**

Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal).

##### **Comentario**

- a) Solicitamos remitir el permiso Municipal, teniendo en cuenta la Res 230/25 En caso de Obras Públicas: planos Aprobados, Autorizaciones Ambientales en caso necesario, permisos municipales.
- b) Solicitamos a la convocante ajustarse a la Res 230/25 art.40, así también recordamos a la convocante Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios
- c) Solicitamos a la convocante la remisión de la autorización de MADES, o bien, remitir el documento emitido por el ente pertinente donde se indique que no necesita ningún permiso.

#### **RESPUESTA:**

*Se remite la Declaración Jurada de Responsabilidad y se establece en el PBC que el Permiso Municipal será gestionada por la Convocante y será comunicada a la DNCP con la adjudicación correspondiente.*

*En cuanto a la Autorización del MADES, se reitera que para el presente llamado no se requiere la Autorización del MADES, considerando que los trabajos incluidos en el proceso de contratación corresponden a reparaciones menores de instalaciones ya existentes, que no involucran cambios de estructuras o construcción de nuevas obras, por lo que hemos remitido la Justificación correspondiente.*

**No se requiere autorización del MADES ni Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para las reparaciones menores en Paraguay**, ya que la Ley N° 294/93 y su reglamentación establece que solo proyectos o actividades de mayor envergadura, que puedan afectar significativamente el ambiente, requieren de esta evaluación para obtener la licencia ambiental. Las reparaciones menores, por su naturaleza, e no implican un impacto ambiental lo suficientemente grande como para justificar un EIA.

El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) requiere una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos públicos o privados que puedan generar impactos ambientales negativos significativos, incluyendo asentamientos humanos (urbanizaciones, loteamientos), proyectos agrícolas o ganaderos a gran escala (a partir de 100 hectáreas), complejos industriales, explotación de recursos naturales (minería, forestales), obras hidráulicas, gestión de residuos y proyectos de transporte. La Ley N° 294/93 y sus reglamentos establecen estas exigencias para actividades que puedan afectar el equilibrio del ecosistema y la calidad de vida.


El decreto reglamentario N° 954/2013 aclara qué tipos de proyectos requieren una Declaración de Impacto Ambiental, además de requerimientos de Estudios de Impacto Ambiental o de Disposición de Afluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruido. Asimismo, **establece que son sujetos de una Evaluación de Impacto Ambiental aquellas edificaciones que tengan una cobertura superior a 3.000 metros cuadrados de superficie.**



*Como puede cotejarse con un simple análisis de las especificaciones técnicas de este llamado se observa con meridiana claridad que no se dan los presupuestos legales para que estas reparaciones menores en Pedro Juan Caballero requieran de EIA ni autorización alguna del MADES, a tenor de las expresas y diáfanas normas precitadas.*

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



  
Carlos M. Fernández G.  
Gerente  
UCC